



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2730 )

**07 SET. 2016**

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorandos No. 2016IE0009156 del 17 de Agosto de 2016, No. 2016IE0009524 del 25 de Agosto de 2016 y No. 2016IE0009525 del 25 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros No. 61,62 y 63.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección, 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos noventa y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos M/cte (\$.892.844.225.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

VIPA, por valor de ochocientos noventa y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos M/cte (\$.892.844.225.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 117 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LAS FLORES ETAPA I Cod. 1025									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	96661	5530048	CESAR FERNANDO	CERQUERA CUELLAR	\$ 2.413.100	08/08/2016 09:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	96008	13173420	OMAR EFRAIN	MEZA TORRES	\$ 3.774.709	19/07/2016 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	95816	13256464	LUIS ARTURO	FERNANDEZ SILVA	\$ 6.551.446	13/07/2016 10:17	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
4	76210	16251849	DUVAN	HINCAPIE ARIAS	\$ 2.414.000	25/06/2015 16:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	57425	27697054	EMILCE	SALAZAR TORRES	\$ 3.196.767	26/02/2015 11:46	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
6	96590	27837843	MARIA INES	PUERTO ACEVEDO	\$ 2.413.120	02/08/2016 17:35	25,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
7	96583	37249625	EDILIA ROSA	QUINTERO DE SALAZAR	\$ 2.413.100	02/08/2016 14:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	96318	37275198	JEIDY ZORAYA	MORENO MORENO	\$ 10.467.492	28/07/2016 10:33	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
9	61967	37390214	PATRICIA	PEREZ PARADA	\$ 4.162.057	25/03/2015 16:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	44839	37399366	SANDRA MILENA	MALDONADO	\$ 4.162.100	09/12/2014 10:29	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
11	95976	57105126	LUZ DARY	TELLEZ PRADO	\$ 4.640.359	18/07/2016 17:09	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
12	87809	60286753	NUBIA OMAIRA	MELO VILLAMIZAR	\$ 4.212.133	24/11/2015 10:27	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
13	95645	60300405	NELLY	ANGULO GOMEZ	\$ 8.040.978	05/07/2016 16:30	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
14	96627	60326213	MIREYA PATRICIA	BOGOTA HERNANDEZ	\$ 2.413.100	04/08/2016 16:02	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
15	43724	60340792	BEATRIZ ELENA	VEGA NIÑO	\$ 3.112.383	02/12/2014 16:11	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	96305	60384611	CLAUDIA MAXINI	LEON CASTRILLO	\$ 2.413.111	28/07/2016 08:52	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
17	96283	60394256	MARTHA YANETH	PEREZ VALDIVIESO	\$ 2.413.180	27/07/2016 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	96650	60440504	CLAUDIA	GONZALEZ NUÑEZ	\$ 3.146.889	05/08/2016 16:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	96582	60448090	LENIS VIVIANA	TORRES	\$ 3.098.622	02/08/2016 14:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	62013	60450166	JENNY VIVIANA	RINCON JAIMES	\$ 27.578.200	26/03/2015 09:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	96216	71727477	ROBBY HAMBLET	ALVAREZ RIOS	\$ 2.437.790	26/07/2016 08:36	25,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
22	95975	80810449	OMAR EDUARDO	CARVAJAL ALBA	\$ 2.414.000	18/07/2016 16:30	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
23	95927	88131615	ALEXANDER	BARRERA ESTEBAN	\$ 2.423.100	14/07/2016 15:18	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
24	96004	88244209	JHON FREDDY	CASTIBLANCO VILLAMIZAR	\$ 2.413.100	19/07/2016 11:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	95970	88269688	JOE ALEXANDER	SUAREZ CARRILLO	\$ 4.893.129	18/07/2016 07:51	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

CIUDADELA LAS FLORES ETAPA I Cod. 1025									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
26	96281	1090362648	JESSICA ANDREA	PEREZ MORALES	\$ 2.413.100	27/07/2016 15:39	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	96588	1090368658	JENNY VIANNEY	CAGUA EUSE	\$ 2.413.100	02/08/2016 16:37	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
28	95903	1090398972	ESTEFANY RUBI	VIVANQUE HERNANDEZ	\$ 2.413.293	14/07/2016 10:48	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
29	63273	1090409801	DIEGO ARMANDO	PEREZ CONTRERAS	\$ 27.578.200	07/04/2015 14:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	96132	1090417288	NELLY ZORAIDA	ARIAS DIAZ	\$ 2.413.100	22/07/2016 17:23	25,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
31	79149	1090424479	ANGELICA MARIA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 4.800.349	16/07/2015 08:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	96625	1090434398	JEFFERSON RAMON	PAREDES DAZA	\$ 5.960.100	04/08/2016 15:30	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
33	71319	1090435362	DIOSELIN	GONZALEZ SUAREZ	\$ 2.505.707	19/05/2015 17:32	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
34	96580	1090442775	RENE	BOTELLO PEREZ	\$ 27.578.751	02/08/2016 10:48	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
35	95971	1090457380	JULIAN EDUARDO	SANCHEZ TARAZONA	\$ 2.413.100	18/07/2016 08:39	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
36	96581	1090467237	LEYDY CARINA	MELGAREJO GELVEZ	\$ 2.413.100	02/08/2016 11:16	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
37	96628	1090477932	CRISTIAN ORLANDO	RANGEL REYES	\$ 2.413.744	04/08/2016 18:01	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
38	68149	1091803912	FABIAN	CORREA SANGUINO	\$ 4.645.397	24/04/2015 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	96579	1093748464	MIGUEL EDUARDO	BECCERRA LEON	\$ 2.414.308	02/08/2016 10:13	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
40	80775	1093752433	ANDREA PAOLA	PUERTO LOZANO	\$ 2.444.497	30/07/2015 18:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	96302	1093775374	ANGIE JULIETH	VEGA HERNANDEZ	\$ 2.413.100	28/07/2016 07:42	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
42	63138	1094162837	MARILSA	GUERRERO DAZA	\$ 3.464.473	07/04/2015 10:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	96665	1094280165	ANGELI SGENC	SUAREZ RODRIGUEZ	\$ 27.578.200	08/08/2016 10:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	96578	1098131309	LIZBETH MAYERLI	CALDERON SEPULVEDA	\$ 2.414.015	02/08/2016 09:44	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 892.844.225,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**07 SET. 2016**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Revisó: Claudia Paris   
Proyectó: Cristian Pulido T.